

CIRCULAR CONVOCATORIA BECAS – 2023/2024

Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ANEAE)

Abierto el plazo presentación de solicitudes de Ayudas para Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ANEAE) para el próximo curso 2023-2024 y, teniendo en cuenta que las mismas deberán ser supervisadas (adjuntando la documentación correspondiente) por el Centro educativo en el que se encuentre matriculado el alumno antes de su envío a esta Consejería de Educación y Formación Profesional, se hace necesario comunicar algunos aspectos importantes para una correcta tramitación de las mismas.

- ⇒ Plazo presentación solicitudes en el Centro educativo (para el alumnado): Desde el **día 8 de mayo al 20 de septiembre** (ambos incluidos)
- ⇒ Plazo de presentación solicitudes en el Servicio de Centros en la Consejería de Educación y Formación Profesional (para los Centros): Hasta el **día 27 de septiembre**.

Como única novedad en la convocatoria de este año estaría la implantación de una nueva ayuda: **SUBSIDIO DE CUANTÍA FIJA** para gastos adicionales de carácter general (por lo que **NO** está sujeto al cumplimiento de requisitos académicos ni económicos). Se trata de un SUBSIDIO para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, que tendrá un importe de **400 euros**. Se dirige a quienes presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, trastornos graves de la comunicación y del lenguaje, trastornos del espectro autista y altas capacidades intelectuales. Tiene cuantía fija y finalidad general, y podrá ser percibido por todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3. Será compatible con el resto de ayudas y subsidios regulados en esta convocatoria.

- Se mantiene, para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ANEAE) derivada de **DISCAPACIDAD**, la necesidad de acreditar al menos el grado del 33% (sin excepción) para poder tener derecho a las ayudas.
- Podrán ser beneficiarios los alumnos con **TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE**, asociados a necesidades educativas especiales (NEE), como consecuencia de la ampliación del concepto de necesidades educativas especiales que hace la LOMLOE.

En relación con ello, es necesario hacer hincapié fundamentalmente en dos aspectos a tener en cuenta de cara a la certificación que se requiere para estos alumnos:

1. Estos trastornos **deben estar asociados a necesidades educativas especiales**. Son alumnos que presentan dificultades de origen muy diverso para comprender y expresarse, que limitan significativamente el aprendizaje, la interacción y participación social y que requieren apoyos específicos y focalizados.
2. **No deben confundirse con otros trastornos** que pudieran dar lugar a problemas también relacionados con ciertos aspectos del lenguaje.

A estos efectos, se facilita información y criterios para que quede claramente acotado el **TRASTORNO DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE** a que hace referencia la convocatoria y que están basados en clasificaciones internacionales DSM 5 (Clasificación Internacional)

- **TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN**

- **Trastorno del lenguaje**

A. Dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (hablado, escrito, de signos u otro) debido a deficiencias en la comprensión o a la producción:

- Vocabulario reducido
- Estructura gramatical limitada
- Deterioro del discurso.

B. Las capacidades del lenguaje están notablemente por debajo de lo esperable a su edad, provocando limitaciones funcionales en la comunicación eficaz, participación social, logros académicos o desempeño laboral.

C. El inicio de los síntomas se produce en las primeras fases del desarrollo.

D. Las dificultades no se pueden atribuir a un deterioro auditivo o sensorial, disfunción médica o afectación neurológica y no se explica mejor por discapacidad intelectual o retraso global del desarrollo.

- Trastorno fonológico
- Trastorno de la fluidez de inicio en la infancia (tartamudeo)
- Trastorno de la comunicación social (pragmático)
- Trastorno de la comunicación no especificado

Los trastornos graves de la comunicación y del lenguaje no deben confundirse con los trastornos específicos del aprendizaje. Estos últimos NO se encuentran entre los colectivos a los que se dirige la convocatoria.

En este sentido, se consideran trastornos específicos del aprendizaje, según la misma clasificación internacional:

- Trastorno de aprendizaje con dificultades en la lectura (dislexia)
- Trastorno de aprendizaje con dificultad en la expresión escrita
- Trastorno de aprendizaje con dificultad matemática (discalculia)

- **DOCUMENTACIÓN** que debe aportar el alumno para acreditar la necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) en relación con esta convocatoria:

- Para el alumnado con **DISCAPACIDAD** (incluido, en su caso, TDAH):

- **Certificado de discapacidad** igual o superior al 33 %

- Para el alumnado con **TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA** y alumnado con **TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE** asociado a necesidades educativas especiales (incluido, en su caso, TDAH), alguno de los siguientes documentos:

- **Certificado de un equipo de valoración y orientación** de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
- **Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación del centro educativo o de la comunidad autónoma.** El certificado debe ajustarse al modelo que genera el formulario de solicitud.

- Para el alumnado con **TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)**, los dos siguientes:
 - **Certificado médico de los servicios de salud sostenidos con fondos públicos** (el “diagnóstico” debe ser claramente TEA)
 - **Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación del centro educativo o de la comunidad autónoma**. El certificado debe ajustarse al modelo que genera el formulario.

- Para alumnado de **ALTAS CAPACIDADES**, los dos siguientes:
 - **Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación del centro educativo o de la comunidad autónoma** (en este caso, es muy importante que en el espacio de “INFORME ESPECÍFICO” del apartado B) de la solicitud se indique el tipo de “programa” al que asistirá el alumno, su duración, características, así como los motivos por los que debe realizarlo. Se recuerda que la propia convocatoria establece la necesidad de que estas ayudas sean para la asistencia a “programas específicos complementarios a la educación reglada”, por lo que quedarían excluidas aquellas otras actividades que NO se presten de forma exclusiva para el alumnado de altas capacidades, tales como actividades extraescolares, clases de refuerzo (inglés, música, nuevas tecnologías...etc)

CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA UNA CORRECTA TRAMITACIÓN

1. La presentación de todas las solicitudes por parte del Centro educativo en el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional, deberá ir acompañado de un **oficio** en el que se relacione el alumnado para el que se presenta la solicitud.
2. En dicho oficio deberá venir especificado si alguno de esos alumnos se encuentra en la modalidad de escolarización “**combinada**”, indicando los días que acuden al Centro específico y los días que hacen uso de comedor y/o transporte.
3. El Centro educativo deberá cumplimentar el **apartado A)** de la solicitud (certificado y ayudas propuestas). Cabe recordar que, salvo excepciones muy justificadas y personalizadas, **NO se conceden ayuda para material** (libros) teniendo en cuenta que, por ese concepto, la Consejería de Educación y Formación Profesional ya ofrece esta ayuda a través del “Banco de Recursos”. No obstante, para aquellos padres que lo soliciten por existir gasto, se deberá proponer por el centro y acreditar el importe concreto del abono en libros o cualquier otro material.
4. Sobre la “**acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo**” (NEAE): son los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o departamentos de orientación quienes pueden y deben acreditar, en el apartado B) de la solicitud, de QUÉ se deriva dicha necesidad, y si aquella está asociada a necesidades educativas especiales (NEE) o a altas capacidades. Por lo tanto, es responsabilidad de los EOEP/DO la “**certificación**” correspondiente al apartado B) de la solicitud. A este respecto, NO sería necesario que se adjunten informes psicopedagógicos de ningún alumno, pues para eso está esa “certificación”.

Para las propuestas de ayudas de “reeducación pedagógica”, “reeducación del lenguaje” y “programas específicos para alumnado de altas capacidades” es obligatorio, además, cumplimentar escuetamente el apartado “**INFORME ESPECÍFICO**” (apartado B) de la solicitud.

Y, por último, para las propuestas de ayuda de “reeducación pedagógica” y “reeducación del lenguaje” es necesario cumplimentar la TABLA que aparece en el apartado B) de la solicitud, para la cual es muy importante atender, para su correcta cumplimentación, a los siguiente:

- **Columna B** (Nº horas necesarias que se consideran necesarias para la corrección): Se refiere a las horas totales que “**necesita**” el alumno.
 - **Columna C** (Nº horas semanales): Se refiere a las horas que “**imparte**” el Centro.
 - Con esos dos datos (lo que necesita realmente y lo que puede impartir el Centro), nos iríamos a calcular el porcentaje en la última columna (ejemplo: si un alumno **necesita 5** horas semanales para la corrección derivada de un trastorno grave de la comunicación y lenguaje, y el Centro sólo le **imparte 2**, estaríamos ante que sólo se está impartiendo por parte del Centro un **40%** de lo que necesita el alumno).
5. Sobre las **certificaciones** que se adjuntan de los “**reeducadores, gabinetes o centros**” donde el alumnado realizará la “reeducación pedagógica”, “reeducación del lenguaje” o “programas específicos para alumnos de altas capacidades” que se corresponde con el apartado D) de la solicitud, cabe señalar que estas deben ser siempre congruentes con lo indicado en el apartado B) de la solicitud, y deben cumplimentarse cada uno de sus apartados. La realización de los tratamientos indicados se realizará entre los meses de septiembre de 2023 y junio de 2024 (máximo 10 meses).

Para resolver cualquier duda estamos a vuestra disposición en las siguientes direcciones de correo electrónico:

becas@cantabria.es

becas.ministerio@educantabria.es

TODAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN SER REVISADAS POR EL CENTRO EDUCATIVO EN TODOS SUS APARTADOS ANTES DE SU ENVÍO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.